

Franqueo concertado

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. - SECCION DE CORREOS.

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA)

Provincia de Guadalajara.

- 289. Cartero de Paredes, con 250 pesetas.
- 290. Idem de Torete, con 600.
- 291. Idem de Fontanar, con 312,50.
- 292. Idem de Alcuneza, con 750.
- 293. Peatón de Alcuneza a Torrecilla del Duca- do, con 700.
- 294. De Humanes a Matarrubia, con 968,75.
- 295. Idem de Jadraque a la estación, con 750.
- 296. Idem de Guadalajara a Lupiana, con 1.400.
- 297. Idem de Taracena a Valdeavellano, con 1.100.
- 298. Idem de Pobo (El) a Tordesilos, con 625.
- 299. Idem de Molina de Aragón a Aldehuela, con 500.

### Instrucciones que se citan

Serán condiciones precisas para poder solicitar las vacantes anteriormente anunciadas, además de las particulares que tengan señaladas cada una de ellas, las generales que a continuación se detallan:

- 1.<sup>a</sup> Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de treinta y cinco los de activo servicio ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados, a excepción de los que estén comprendidos en el artículo 24 del Reglamento. Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.
- 2.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta, no haber sido expulsado del servicio militar ni tener nota desfavorable sin invalidar, haber cumplido la primera situación del servicio activo y prestado servicio precisamente en filas por lo menos cinco meses, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo de permanencia.
- 3.<sup>a</sup> Haber sido calificado por sus méritos y servicios militares con anterioridad a la petición de destino, a excepción de los que se encuentran en servicio activo, toda vez que éstos han de ser calificados cada vez que soliciten vacante en los concursos.

A los efectos de esta condición se entenderá que están calificados todos los que hayan tomado parte en concursos anteriores y no haya sido rechazada su petición por faltas en sus documentaciones, y sin perjuicio de que pueda ser solicitada nueva calificación por los que tuvieran abonos de campaña.

*Modo de solicitar la calificación de méritos y servicios que han de preceder a la petición de destino.*

La calificación de servicios militares puede ser solicitada en todo tiempo, sujetándose en lo que a documentación y conducto se refiere a lo que se preceptúa en los apartados siguientes:

- a) INDIVIDUOS QUE NO ESTEN EN EL SERVICIO ACTIVO Y RESIDAN DENTRO DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRE

**EL REGIMIENTO O UNIDAD DE RESERVA A QUE PERTENEZCAN:**

Lo solicitarán por una sola vez, en instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, reintegrada con timbre de 8.ª clase y provincial, acompañando una copia extendida en papel de 8.ª clase y timbre provincial, de la página 8.ª de su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta y autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y cédula personal, cuya instancia documentada en esta forma entregará, para su curso, al Jefe de su Cuerpo. Este tomará nota de la cédula y archivará la copia del pase y uniendo a la instancia un estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, la remitirá directamente a esta Junta.

**b) INDIVIDUOS QUE RESIDAN FUERA DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRE SU CUERPO O UNIDAD DE RESERVA A QUE ESTEN AFECTOS:**

Formularán la instancia en la misma forma dicha anteriormente, acompañando copia de la página 8.ª de su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta, debidamente reintegrada con póliza de 8.ª clase y timbre provincial, autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y la entregarán a la Autoridad militar, Al-

calde o Cónsul, en su caso, en cuyo Centro se tomará nota de la cédula personal, y la instancia así documentada la cursarán directamente al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca el individuo, remitiendo dicho Jefe directamente a esta Junta la misma documentación prevenida en el apartado a).

**c) INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO:**

Como varía constantemente su calificación por razón de encontrarse en servicio activo, cada vez que pidan destino acompañarán los Jefes de Cuerpo a las papeletas de petición de destino una demostración de servicios y dos copias de filiación.

Los Jefes de Cuerpo se sujetarán en un todo al formulario número 1, que señala el Reglamento de 22 de Enero de este año (C. L. A péndice número 1) para el resumen de servicios, teniendo muy presente las observaciones que figuran en el citado formulario.

*Forma de solicitar los destinos anunciados:*

Los destinos se solicitarán en doble papeleta, redactada con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegrada por los que están en servicio activo con un timbre póliza de 9.ª clase cada una, y por los de las restantes situaciones una con una póliza de 8.ª clase y timbre provincial, y la otra sólo con póliza de 9.ª clase.

**DESTINOS PÚBLICOS**

(TIMBRE CORRESPONDIENTE)

Primer apellido... } Nombre .....  
Segundo apellido }

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ... clase, número ..., y domiciliado en ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue ..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparecen en la «Gaceta» y bien entendido que la preferencia de los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que desean se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otra preferencia cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Estas papeletas se entregarán por los interesados a los Jefes de su Cuerpo los que estén en activo, y todos los demás al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al respaldo sobre la conducta del peticionario, y la cursarán sin demora a esta Junta directamente acompañando todos los documentos que presenten los mismos y dándoles un resguardo en que además conste la fecha de la presentación.

*Documentos que acompañarán a las papeletas de petición.*

Los que en el anuncio de las vacantes que soliciten se señalen como condición indispensable, más los certificados que a continuación se expresan en los casos que corresponda.

**CONCURSO DEL MES DE ...**

EMPLEO MILITAR .....

*Inutilizados.—Certificación de aptitud física.*

Acompañarán, por una vez, a su petición, certificado de aptitud física en que conste pueden desempeñar los destinos que soliciten, expedido por el Tribunal médico militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento.

*Certificados de suficiencia.*

Los que aspiren a obtener destino de segunda o tercera categoría y no hayan disfrutado el empleo de Cabo o Sargento, respectivamente, o no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regiminales respectivas, deberán solicitar del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su pro-

cedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaban sus servicios, porque en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

#### Talla.

Para los que se exija esta condición, los certificados serán expedidos por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

*Certificados en general en que los destinos que soliciten los exijan.*

Serán expedidos por Centros o Establecimientos oficiales adecuados, o por técnicos matriculados en la materia objeto del certificado, o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trata o similares; a excepción del primer caso, siempre serán visados por el Alcalde de barrio o distrito. Estos certificados deberán ser reintegrados debidamente.

Las peticiones de estos certificados deberán hacerlas los interesados con anticipación, a fin de que puedan acompañarlos en su día cuando tengan que solicitar destino.

#### Advertencias generales.

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso todas las peticiones de destino mal documentadas o que tengan entrada en la Secretaría de la Junta después del día siguiente al que se señala en el concurso, o sea el 20 de Junio próximo, y los de fuera de la Península hasta el día 25, así como las de los individuos que no estuviesen ya calificados con anterioridad.

2.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar toda clase de peticiones referente a los concursantes, las cursarán sin demora para evitar perjuicio a los interesados, a excepción de aquellas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento y presentes instrucciones, que devolverán a los interesados.

3.<sup>a</sup> Publicada la propuesta provisional de adjudicación de destinos, los designados remitirán antes del plazo de quince días el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado a la petición del destino, cuyo certificado es requisito indispensable para unirlo a su expediente, advirtiéndoles que quedarán sin efecto sus destinos si no cumplen con este requisito.

4.<sup>a</sup> Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31).

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

### PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1926.

*Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Abril de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.*

#### Provincia de Guadalajara.

491. Ayuntamiento de Guadalajara.—Peón de obras para la brigada municipal; Cabo José García Morcillo, con 6-10-15 de servicio y 0-10-0 de empleo.

Otro; Cabo Angel Lara Rojas, con 6-9-2.

492. Guarda de Policía urbana de segunda clase; Sargento para la reserva Fernando Corral Clemente, con 4-4-26 de servicio y 0-4-3 de empleo.

Otro; Sargento licenciado Desiderio J. San José Bermejo, con 2-8-26 de servicio y 1-6-3 de empleo.

493. Guarda del paseo de la Alaminilla; Cabo Guillermo Zafra Saceda, con 4-0-16 de servicio y 0-5-15 de empleo.

494. Ayuntamiento de Ablanque.—Guarda municipal de campo, a pie; soldado Perfecto Sánchez Rojo, con 3-0-0.

495. Desierto.

NOTAS: 1.<sup>a</sup> Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 de Junio próximo, teniendo entendido que las que entren después de esta fecha no surtirán efecto alguno.

2.<sup>a</sup> Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.<sup>a</sup> No figuran en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otro que reúne mayores méritos.

4.<sup>a</sup> Todos los que figuran propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán remitir con urgencia el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado, a fin de que este documento quede en poder de la Junta calificadora antes del día 20, en que la propuesta quedará firme.

5.<sup>a</sup> La anterior propuesta de adjudicación provisional es la que correspondía publicarse el día 10 del actual, y que por no haberse sujetado a los modelos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, tanto los interesados como las Autoridades, ha complicado los trabajos de la Junta y no ha podido ser publicada en el plazo señalado.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 159

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se abstendrán de cursar documento alguno, dirigido a la Junta Clasificadora de destinos públicos, que no vaya debidamente reintegrado o corresponda a individuos que no hayan cumplido veinticinco años, o no llenen los demás requisitos que se consignan en las instrucciones aprobadas para tener derecho a solicitar los destinos anunciados; debiendo advertir a los interesados subsanen los defectos de que adolezcan sus instancias o, en otro caso, las dejen sin curso entregándolas a los peticionarios, en evitación de que sean desestimadas por las Juntas con perjuicio de los interesados y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo.

Encarezco mucho el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular.

Guadalajara 5 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

## CIRCULAR NÚM. 160

No obstante la circular número 378 publicada en este periódico oficial el día 28 de Diciembre último requiriendo a los Ayuntamientos de la provincia para la inmediata remisión a este Gobierno civil de la copia certificada del inventario de su Patrimonio, son muchas las Corporaciones municipales que, a la fecha, han dejado de cumplir el trámite de envío que determina el artículo 313 del Estatuto municipal, por lo que, habiendo incurrido en la responsabilidad prevenida en dicha circular, he acordado imponer multas, en la cuantía que se indica, a los Alcaldes de los Ayuntamientos consignados en la siguiente relación, sin perjuicio de que, en el término de ocho días, cumplimenten el requisito omitido.

Guadalajara 7 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

## Relación que se cita

## Ayuntamientos multados con diez pesetas:

Abánades.	Jirueque.
Adobes.	Lebrancón.
Alarilla.	Ledanca.
Alaminos.	Málaga del Fresno.
Albendiego.	Malaguilla.
Alboreca.	Matarrubia.
Alcoroches.	Membrillera.
Algora.	Millana.
Alcorlo.	Mirabueno.
Alhóndiga.	Morenilla.
Anchuela del Pedregal.	Olmeda de Cobeta.
Anguita.	Olmedillas.
Anquela del Ducado.	Pajares.
Aranzueque.	Palazuelos.
Argecilla.	Pálmaces de Jadraque.
Arbeteta.	Pardos.
Azañón.	Peñalba de la Sierra.
Baidés.	Piqueras.
Balconete.	Pozo de Almoguera.
Budia.	Pradosredondos.
Cabezadas (Las).	Puebla de Valles.
Cantalojas.	Puerta (La).
Cardoso (El).	Recuenco (El).
Carales del Ducado.	Retiendas.
Cañizar.	Rillo de Gallo.
Campillo de Ranas.	Riosalido.
Campisábalos.	Riba de Santiuste.
Carrascosa de Tajo.	Ribarredonda.
Casasana.	Robledillo de Mohernando.
Caspueñas.	Robledo de Corpes.
Ciruelas.	Romanones.
Colmenar de la Sierra.	Sacecorbo.
Condemios de Arriba.	San Andrés del Congosto.
Congostrina.	Santa María de Poyos.
Concha.	Siénes.
Cubillo (El).	Solanillos del Extremo.
Cillas.	Somolinos.
Chequilla.	Setodosos.
Embid.	Terraza.
Escamilla.	Terzaga.
Esplegares.	Toba (La).
Fuensavián (La).	Tordellejo.
Fuentelencina.	Torrecauadrada de Molina.
Fuentelviejo.	Torremocha del Campo.
Fuentsalz.	Torremocha de Jadraque.
Fuentevilla.	Torremochuela.
Fuentes de la Alcarria.	Torrubia.
Heras.	Torrevaldealmendras.
Higes.	Tórtola de Henares.
Hombrados.	Vado (El).
Hontoba.	Valdelcubo.
Huetos.	Valdesaz.
Hueva.	Valdeconcha.
Illana.	Valdesotos.
Iriépal.	Villacadima.

Villaexcusa de Palosites. Viñuelas.  
Valhermoso. Utanda.  
Vilhel de Mesa. Yunta (La).  
Villanueva de la Torre.

## Ayuntamientos multados con quince pesetas:

Chiloeches. Tendilla.  
Checa. Azañón.  
Almenacid de Zorita. Salmerón.

## Ayuntamientos multados con veinte pesetas:

Maranchón. Sacedón.  
Mondéjar.

## Ayuntamientos multados con veinticinco pesetas

Sigüenza.

## CIRCULAR NÚM. 161

## Negociado de licencias de caza

Por este Gobierno civil se han expedido en el mes anterior las licencias que a continuación se expresan:

De uso de armas..... 8

De caza..... 105

Con hurón..... 1

Con galgo..... ninguna

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente ley de Caza.

Guadalajara 5 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

## CIRCULAR NÚM. 162

## 4.ª División Hidrológico-Forestal.—EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Junio, a las diez de la mañana, se procederá en la Casa Consistorial de Tendilla a efectuar el pago de los terrenos que la 4.ª División Hidrológico-Forestal expropia en la cuenca del barranco Valdeañón, del término municipal de dicho pueblo con destino a los trabajos de corrección y repoblación de la mencionada cuenca.

Guadalajara 5 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

## EDICTO

Don José María Sanchez Claramonte, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 y 24 de su Reglamento, se notifica a los vecinos de Tordesilos, y en su representación al Ayuntamiento del mencionado pueblo, para que en el plazo de veinticinco días expongan lo que se les ofrezca y parezca respecto a la necesidad de la ocupación por la Compañía Minera de Sierra Menera, de los terrenos de que aquéllos son propietarios, y lindan al Norte con la divisoria de Setiles, al Sur con Dehesa Madueña y Morrón Chico, al Este con Raya de Aragón y Los Terreros y al Oeste con Collado de los Amos, Peña Escabra y Puntal de la Hoya del Tormo.

Guadalajara 2 de Junio de 1926.—José María Sanchez.

**LA COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA**

EN UNION DEL JEFE ADMINISTRATIVO MILITAR,

Certifican: Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado y suministren durante el presente mes al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), cuarenta céntimos .....	0 40
La idem de cebada (6,9375 litros), a una peseta noventa y ocho céntimos .....	1 98
La idem de paja (6 kilogramos), a treinta y siete céntimos .....	0 37
El kilogramo de carbón, a veintitrés id. ....	0 23
El idem de leña, a diez id. ....	0 10
El idem de carne, a una peseta ochenta y dos céntimos .....	1 82
El litro de aceite, a dos pesetas siete céntimos .....	2 07
El idem de vino, a veintitrés céntimos ...	0 23

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la Instrucción citada.

Guadalajara 25 de Mayo de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Jefe Administrativo, P. S.—El Teniente de Intendencia, José Córdoba. Por A. de la C.—El Secretario, José Peláez.

**Delegación de Hacienda**

DE GUADALAJARA

**CIRCULAR**

El Real decreto de 2 de Marzo último publicado en la Gaceta de Madrid del día 3, páginas 1187 a 1191, dice bien claramente en su disposición transitoria tercera, que todos los débitos que se hallen en acción ejecutiva, cualquiera que sea su procedencia y año a que correspondan, se recargarán a beneficio del Tesoro en un 5 por 100 más sobre el principal a partir de la fecha de 1.º de Julio de 1926, para completar así el recargo del 20 por 100 establecido en la base 2.ª del artículo 3.º de dicho Decreto.

Desea esta Delegación que se divulgue la citada disposición ministerial para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes deudores al Tesoro, a fin de que no se vean sorprendidos a contar de la citada fecha con un nuevo recargo en sus descubiertos que haga más difícil su realización, y para ello, requiere el concurso de las autoridades, todas las municipales especialmente, con el ruego de que por medio de bandos o por los de costumbre en cada localidad hagan saber a los deudores este nuevo recargo en que incurrirán si antes del día primero del próximo mes de Julio no hacen efectivos sus débitos al Tesoro.

Guadalajara a 2 de Junio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

**AYUNTAMIENTOS**

**CHILOECHES**

Sin sujeción a subasta, se arriendan desde el 1.º de Julio a 30 de Septiembre próximos, los pastos de la «Dehesa de Valdelanegra», «Juncar» y «La Peñuela», de este término municipal.

El tipo de arriendo es el de 1.500 pesetas, que podrá ser mejorado, y el aprovechamiento ha de hacerse precisamente con ganado vacuno, bravo o manso.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse el arrendatario se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, y las proposiciones pueden hacerse hasta el día 20 de dicho mes de Julio, a las doce, que caduca el plazo de admisión de aquéllas.

Chiloeches 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde-Presidente, Tomás Inglés.

**ESCAMILLA**

La subasta para el arrendamiento de pesas y medidas durante el ejercicio de 1926-27, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Junio, a las doce horas, bajo el tipo de 750 pesetas.

Si resultare desierta dicha subasta, se celebrará la segunda el 20 del mismo mes, en el expresado local, a igual hora y con el mismo tipo.

Escamilla 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

**MONDEJAR**

El día 20 del actual, a las doce horas (oficial), tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos y derechos de matadero para el próximo ejercicio de 1926-27, bajo el tipo de 6.150 pesetas el primero y 8.900 los segundos.

Estas se celebrarán con arreglo a las condiciones fijadas en el oportuno pliego aprobado.

Si la primera resultare desierta, se celebrará otra segunda subasta ocho días después con la rebaja del 25 por 100 sobre los tipos indicados.

Mondéjar 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Picazo.

**ARBETETA**

Se hallan depositadas en esta Alcaldía por haber sido encontradas abandonadas en este término municipal dos colmenas puestas en labor, cuyas señas son:

La una mide una altura de ochenta centímetros, la madera del vaso es de pino de corazón, con varios nudos grandes y tiene encima de los tronqueros tres embocadoras de barrena y encima de la piquera tiene tres rayas cruzadas hechas con sierra.

La otra mide de altura ochenta y cinco centímetros, la madera del vaso es de pino liso y tiene en los tronqueros tres rayas cruzadas, hechas con sierra y una hoja de lata clavada, que mide toda la altura de la colmena.

El que se crea ser su dueño se presentará a recoger dichas colmenas en esta Alcaldía en el término de quince días, previa justificación e indemnización de gastos ocasionados, pasado dicho plazo se procederá a su enajenación en pública subasta, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

Arbeteta 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Hilario Costero.

## GALAPAGOS

El día 13 del actual mes de Junio, tendrá lugar ante el Ayuntamiento o una Comisión del mismo, la siguiente subasta para el año de 1926-27, a saber:

A las once horas, la de arbitrios de pesas y medidas por la cantidad de 660 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 de dicho mes y hora indicada.

Galápagos 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Julián Torija.

## AZAÑÓN

El día 12 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer remate del arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio económico de 1926-27, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; caso de no haber licitadores en el primer remate, se celebrará otro segundo en el mismo local y hora, el día 19 del mismo mes, con la rebaja del 25 por 100.

Azañón 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Ramón Rodrigo.

## SAN ANDRÉS DEL REY

El día 12 del actual y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para el año económico de 1926 a 27, bajo el tipo de 250 y 40 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta resultare sin efecto, se celebrará otra segunda y última el día 22 del mismo mes, a igual hora y bajo la misma cantidad y condiciones que la anterior.

San Andrés del Rey 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Facundo Ramos.

## TORTOLA DE HENARES

El día 14 de Junio próximo, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, las primeras subastas para el arriendo desde 1.º de Julio del corriente año hasta el 30 de Junio de 1927, de los arbitrios siguientes:

La de pesas y medidas, bajo el tipo de 1.760 pesetas, a las diez de la mañana.

La de derechos de degüello de reses en el matadero público, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones, tarifas y modelos de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si las indicadas subastas resultaren desiertas, se celebrarán otras segundas el día 21 del mismo mes y horas, con la rebaja del 25 por 100.

Tortola de Henares 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Dámaso Nuño.

## TORREMOCHA DEL PINAR.—Edicto

Don Estanislao Muñoz Martínez, Alcalde constitucional de Torremocha del Pinar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado habilitar casa para el Maestro de la Escuela de niños, de nueva creación, mediante subasta, pudiendo presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones correspondientes dentro

de los cinco días siguientes al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial», pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Torremocha del Pinar 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Estanislao Muñoz.

## ATIENZA

El Ayuntamiento pleno tiene acordado celebrar la subasta del arriendo de la cobranza de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes por cinco años, bajo el tipo mínimo de siete mil pesetas el primero y seis mil el segundo, que en junto asciende a la suma de trece mil pesetas cada un año.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, de diez a doce, en la sala Consistorial, con sujeción a los pliegos de condiciones y ordenanzas formadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Atienza 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Juan Cabellos.

## HUMANES

Las subastas de arriendo de pesas y medidas, de derechos de degüello de las reses que se sacrifiquen en la localidad, para 1926-27, se celebrarán el día 13 del actual, de diez a doce de su mañana, en la casa Consistorial, con los tipos de trescientas y dos mil trescientas pesetas, respectivamente, y demás condiciones, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera licitadores se verificarán nuevas subastas al siguiente día, y caso negativo una tercera y última el día dieciseis del citado mes y horas indicadas, en mencionado local.

Humanes 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, E. Sanchís.

## FUENTELVIEJO

Las subastas de arriendo de pesas y medidas y puestos públicos para 1926-27, se celebrarán el día 13 de Junio próximo, de las once a las trece horas, en la Casa Consistorial, bajo los tipos de 340 y 200 pesetas, respectivamente, y caso negativo, se celebrarán segundas subastas el 23 del mismo mes, en el local y horas indicadas, con la rebaja del 25 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Fuentelviejo 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Mariano Mayo.

## CUBILLEJO DEL SITIO

Por el vecino de este pueblo Manuel Herranz, se me dá parte de que el día 25 del actual se le extravió una novilla mamona, de siete meses y pelo castaño.

Por tanto ruego a las Autoridades y particulares, caso de ser hallada dicha res, lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Cubillejo del Sitio 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Hipólito Alguacil.

**ALMOGUERA**

Acordado por la Comisión municipal permanentemente sacar a pública subasta para el próximo año económico de 1926-27, el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio, derecho de degüello y puestos públicos, bajo sus respectivos pliegos de condiciones y tarifas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente y transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Almoguera 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Emeterio Herreros.

**OREA**

Según me comunica el vecino de esta villa Juan de Mata Pérez Valero, en la mañana del día 29 del actual, le ha desaparecido una caballería de su propiedad, de las señas que se expresan, la cual se supone haya sido robada.

Por tanto, se ruega a las autoridades indaguen si se encuentra en algún pueblo de la provincia, a fin de que su dueño pueda pasar a recogerla, previo pago de gastos ocasionados.

Orea 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Sanchez.

**Señas de la caballería**

Clase caballar, hembra, edad 6 años y medio, capa negra, alzada 1,35 metros, lucera y patiblanca del pie derecho, con la marca a hierro en la cadera izquierda P-1 de la compañía de seguros titulada «La Previsora Hispalense».

**MAROHAMALO**

El día 13 del actual, a las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo de pesos y medidas y puestos públicos para el año 1926-27, por medio de pujas a la llana, bajo el tipo de tres mil doscientas pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se halla unida al expediente respectivo.

Si en dicha subasta no se presentara licitador alguno, se celebrará otra segunda el día 20 de los corrientes, bajo el mismo tipo y a la misma hora.

Marchamalo 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Mariano San Juan.

**TORTOLA DE HENARES**

Don Dámaso Nuño y Nuño, Alcalde constitucional de Tórtola de Henares.

Hago saber: Que con arreglo a lo que se dispone en el art. 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real, en concepto de mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial.—D. Ramiro Calvo Sánchez, D. Florencio Martínez Alvarez y D. Cástor Ruiz Mojón, vecinos; D. Francisco Moya y Moya, como forastero.

Parte personal, como mayores contribuyentes.—D. Casimiro Marcos Mojón, D. Gregorio Cuadrado Pastor, D. Manuel Zamora Córdón, y D. Juan Manuel Gumiel, Cura ecónomo.

Igualmente acordó, en cumplimiento del párrafo 2.º del mencionado artículo, formar y formó las relaciones de contribuyentes que han servido de base para hacer la designación de Vocales, las que quedan expuestas al público, por siete días, para oír reclamaciones.

Lo que hago público para conocimiento general. Tórtola de Henares 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Dámaso Nuño.

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año económico de 1926-27, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal vigente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y pueda valerse.

Lo que se hace público para que no puedan alegar ignorancia.

Tórtola de Henares 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Dámaso Nuño.

**PUEBLA DE BELEÑA**

Don Marcelo Ramiro Cañeque; Alcalde constitucional de esta villa de Puebla de Beleña.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio durante el año económico de 1926-27, bajo el tipo de trescientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea quince pesetas.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determinan los arts. 14 y 15 del mismo Reglamento, con sujeción al siguiente modelo:

D ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..., pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de 1926-27.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Puebla de Beleña a 2 de Junio de 1926.—El Alcalde Marcelo Ramiro.

**MIEDES DE ATIENZA**

Don Eleuterio Asenjo García, Alcalde Constitucional de la villa de Miedes de Atienza.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 523, en relación con el 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1926-27, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Vocales de la parte Real.**

D. Donato Gómez Ibáñez, D. Mariano Sanz y Sanz, D. Fermín Ortega Madrigal y D. Pedro Matas Pascual.

**Vocales de la parte Personal.**

D. Emilio del Sol Moreno, D. Benigno Gallego Benito, Doña Hilaria Ortega Torroba y D. Manuel Guijarro Gamo.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para esta designación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que los interesados podrán formular, en su caso, dentro del plazo de siete días, ante este Ayuntamiento.

Miedes de Atienza a 2 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eleuterio Asenjo.

**DOCUMENTOS**

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para el año 1926-27, por quince días, en los pueblos siguientes:

Caspueñas. Renales.

El padrón de cédulas personales, por diez días, en los siguientes:

La Puerta.	Ribarredonda.
Sauca.	El Oliviar.
Valtablado del Rio.	Negredo.
Estriégana.	Torresaviñán (15 días).
Majaelrajo.	

Almoguera, la Ordenanza para el arbitrio de pasas y medidas de uso obligatorio para el próximo año económico de 1926-27 y la id. para la formación del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real para dicho año, por quince días.

Casa de Uceda, el expediente de transferencia de créditos a varios capítulos del presupuesto, por quince días.

Loranca de Tajuña, el presupuesto municipal ordinario para 1926-27 y el expediente de transferencia de crédito con motivo de las reparaciones de las fuentes públicas, por quince días.

Torrecaudadilla, el expediente de transferencia de créditos para atender a varios gastos de necesidad que resultan indotados y afectan al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, por quince días, y la cuenta de caudales de la Depositaria del tercer trimestre del actual ejercicio, por quince id.

Azañón, el expediente de transferencia de crédito de 452'54 pesetas de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto vigente, por quince días.

**COMANDANCIA de MARINA de VALENCIA**

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que cumplirán veinte años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del año 1927, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada Ley.

**— Trozo de Valencia —**

Número del sorteo, 401.—Manuel Casas Megina, hijo de Manuel y Teresa; natural de Orea.

Valencia 29 de Mayo de 1926.—El Comandante de Marina-Jefe de la Brigada, Eugenio Rivas.

**JUZGADOS de INSTRUCCION****MOLINA DE ARAGON**

Don Esteban Enrique Rebollar Llamado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita para que, si les conviniese, concurren provistos de los títulos de propiedad de sus fincas a los dueños o sus herederos de los predios colindantes a la finca que luego se mencionará para proceder al deslinde y amojonamiento de la misma, cuya diligencia se practicará el día diez y siete de Junio próximo, en el pueblo de Luzón, a las diez de la mañana.

**Relación de la finca**

Monte denominado «Pinar», sito en término municipal de Luzón, de caber dos mil ciento sesenta fanegas, equivalentes a seiscientas setenta hectáreas y sesenta y ocho áreas, que contiene las especies de pino rodeno, roble, marojo, estepa, enebro y sabino, y linda al Norte con labores del pueblo de Luzón, al Este con término y pinar de Ciruelos, al Sur con el término de Rata y dehesa común de Solanillos y al Oeste con el camino de Rata, límite divisorio que lo separa de la dehesa boyal.

Se hace saber a todos los interesados que el expresado deslinde solamente tendrá lugar por la parte Oeste del monte Pinar, enclavado en el camino de Rata, y que se les autoriza para que puedan ir acompañados de un perito, si les conviniera.

Dado en Molina de Aragón a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Esteban Enrique Rebollar.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.